



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

GADCPS-SGC-ORDENANZA. No 001

ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO EL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO

Considerando:

- Que:** El artículo 240 de la Carta Magna, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que:** El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como la capacidad de ejercer plenamente la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;
- Que:** El literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que:** La Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;
- Que:** Conforme lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las ordenanzas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario las promulgará en el Registro Oficial;
- Que:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, ha emprendido acciones encaminadas a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el cantón para su desarrollo; siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo la codificación de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, convenios expedidos por el gobierno municipal, su publicación y difusión para que todo ciudadano y ciudadana tenga pleno conocimiento de la normativa legal, cambios y actualizaciones, que rigen a nivel cantonal y local, para su obligatoria aplicación, conocimiento y cumplimiento, así como al ejercicio de los derechos al libre y equitativo acceso a la información pública, la participación ciudadana y control social de la gestión pública local.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

En ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 240 de la Constitución, en concordancia al artículo 53 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

- Art. 1. De la Creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, como órgano de difusión de las normativa legal, actos administrativos municipales emitidos por la autoridad a regir en la jurisdicción cantonal.
- Art. 2. De la Administración de la Gaceta Oficial Municipal.** La elaboración, edición, publicación, distribución, aplicación y administración de la gaceta municipal estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía a través de la Secretaría General del Concejo Cantonal y el Departamento de Relaciones Públicas, garantizando la publicación de información veraz, oportuna y oficial.
- Art. 3. Del Financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, hará constar en el Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto del siguiente año, los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria.
- Art. 4. De la Resolución de la Alcaldía para Normar la Gaceta Oficial Municipal.-** El Concejo Cantonal autoriza a la Alcaldía para la emisión de un reglamento administrativo que norme los procedimientos en los siguientes ámbitos de la Gaceta Oficial Municipal:
- El formato, la compilación, elaboración y edición de todos los contenidos e instrumentos jurídicos a publicarse, estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal, para su revisión y aprobación por parte de un comité editorial municipal. Se incluirá la gestión de fondos para el financiamiento sostenible de la Gaceta Municipal y la eficiente administración de los mismos;
 - La determinación de espacios temporales, contenidos, requisitos, aprobación y tarifas de publicación;
 - El diseño y diagramación de la Gaceta Oficial Municipal, con identidad cantonal;
 - Los criterios para la selección de textos adicionales, no contemplados en la presente ordenanza y que se estimen trascendentales para el ejercicio del derecho a la información y difusión en la Gaceta Municipal; y,
 - Otros, como la diversidad cultural y la realidad específica del cantón.
- Art. 5. De la Periodicidad de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.-** La Gaceta Oficial se editará y publicará en forma ordinaria, trimestralmente, o extraordinariamente cuando la necesidad así lo demande, a través de ediciones específicas, en el número de ejemplares que el Alcalde o Alcaldesa lo determine



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

mediante resolución. Se considerará oportuno proceder tan pronto exista información relevante para informar y difundir.

Art. 6. De la Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se la hará utilizando numeración arábica, expresando el año, mes y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial constarán los siguientes títulos, en el orden que se indica:

- REPÚBLICA DEL ECUADOR
- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO
- GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Art. 7. Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a. Las ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los convenios y acuerdos del Concejo Cantonal sobre la gestión pública local, que deben publicarse por mandato de la ley y de las ordenanzas;
- b. Las resoluciones de las sesiones que el reglamento determine publicar;
- c. Las ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los convenios y acuerdos del Concejo Cantonal sobre la gestión pública local, que deben publicarse por mandato de la ley y de las ordenanzas;
- d. El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y de las sesiones de instalación del Concejo Municipal;
- e. Cualquier otro instrumento jurídico, notificación o documentos jurídicos que el Concejo o la Alcaldía consideren conveniente publicar;
- f. Información pública específica que brinde el conocimiento necesario, claro, concreto y entendible para todos los ciudadanos y ciudadanas respecto a los diferentes trámites y procedimientos establecidos por el GAD municipal; e,
- g. Información correspondiente a las efemérides cívicas del cantón, parroquias urbanas y rurales, así como otros actos jurídicos públicos;

Mediante el reglamento correspondiente, la Alcaldía normará todos los contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre los actos normativos, jurídicos y aquellos considerados importantes o trascendentales para la administración del Cantón.

Art. 8. De los Efectos de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- Se entenderán como publicados, promulgados y en vigencia legal, salvo que la misma norma exprese otra condición o plazo; los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial Municipal, tales como ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales. En consecuencia la sociedad civil, organizaciones sociales, comunitarias, públicas, privadas, así como las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía en general, quedan obligados a su cumplimiento y observancia, sin perjuicio de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

las sanciones correspondientes, una vez cumplida la oportuna difusión a todos los involucrados, períodos de transición y aviso preventivo, o procesos de definición participativos, según corresponda.

Las ordenanzas municipales de carácter tributario, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial nacional, pero se publicarán adicionalmente en la Gaceta Oficial. No obstante, podrá promulgarse y entrar en vigencia a través de la gaceta oficial, aquellos preceptos de la ordenanza tributaria que no haga relación expresa a tasas, impuestos o contribuciones especiales por mejoras, siempre que la misma norma, así lo hubiere previsto.

Las autoridades municipales, instituciones, organizaciones y los vecinos del Cantón estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 9. Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales y se publicarán bajo la responsabilidad del Secretario General del Concejo Cantonal.

Art. 10. Publicación adicional en otros medios.- La Gaceta Oficial Municipal se difundirá a través del portal web institucional: www.pablosexto.gob.ec.

La Alcaldía remitirá, en archivo digital, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11. De las Entregas de Ejemplares Gratuitos.- El Concejo Cantonal autoriza al Alcalde o Alcaldesa para que realice la entrega gratuita al público, de un tiraje de hasta 1000 ejemplares impresos de la Gaceta Oficial Municipal, en los siguientes lugares:

- a. Ventanillas de recaudación de impuestos y obligaciones tributarias;
- b. Puntos de distribución en la zona urbana y rural ubicados en los mercados, parques, iglesias, etc.; y,
- c. Espacios e instancias de participación ciudadana.

Asimismo, la Alcaldía deberá remitir gratuitamente un ejemplar en archivo digital, de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a los siguientes organismos:

1. Registro Oficial;
2. Procuraduría General del Estado;
3. Contraloría General del Estado;
4. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Nacional y Regional;
5. Gobierno Provincial; y,
6. Otros Organismos públicos determinados por la Alcaldía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

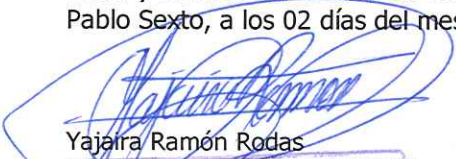

Finalmente, la Alcaldía remitirá anualmente un ejemplar de la Gaceta Municipal Contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos al Ministerio de Finanzas.

Art. 12. De la Reedición.- En caso de que se agotare una edición de la Gaceta Municipal, la Alcaldía o el Concejo Cantonal, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta Municipal, ordenará su reedición. En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, excepto por la inclusión de la palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría General del Concejo Cantonal coordinará su edición y publicación en forma diligente con el área responsable de relaciones públicas. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto y en el Registro Oficial. Una vez cumplidas estas formalidades, se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la Asamblea Nacional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, a los 02 días del mes de Septiembre del año 2013


Yajaira Ramón Rodas
PRESIDENTA DEL CONCEJO



Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO


SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: Que la precedente **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue discutido y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días veinte y seis días del mes de agosto y 02 de septiembre del año dos mil trece respectivamente.

Pablo Sexto, 02 de septiembre del año dos mil trece.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO


Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto:

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto remito a su autoridad en tres ejemplares originales, el proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas los días veinte y seis de agosto y 02 de septiembre del año dos mil trece respectivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley.

Pablo Sexto, 04 de septiembre del año dos mil trece.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO



En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la precedente **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas los días veinte y seis de agosto y 02 de septiembre del año dos mil trece respectivamente y dispongo su publicación en el Registro Oficial.


Yajaira Ramón Rodas
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: Que la precedente **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue **SANCIONADO** por la Señora Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrita.

Pablo Sexto, 04 de septiembre del año dos mil trece.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.- CERTIFICA: Que la precedente **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue publicada con efectos generales para la jurisdicción cantonal, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto y en la página web institucional, tal como lo prevé el artículo 324 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pablo Sexto, nueve de septiembre del año dos mil trece.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO



7

